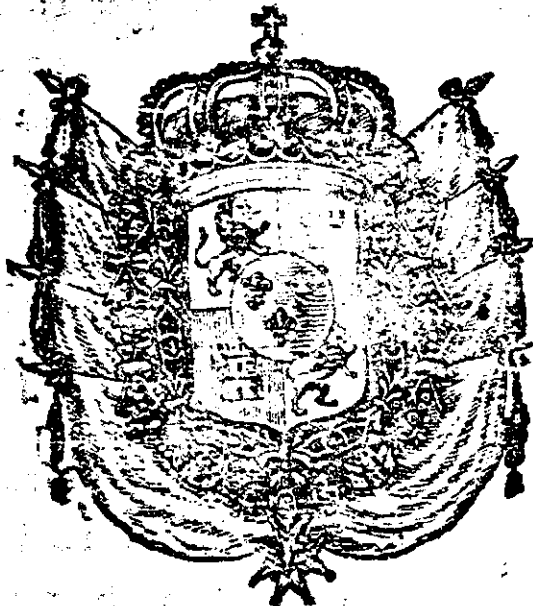


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la Imp. y librería de la viuda de Santamaria, á 8rs. mensuales llevado á las casas de los Sres. suscritores.



En las provincias 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA MISMA.

Circular núm. 150.

Estando eficazmente recomendado por el Gobierno la actividad en la espendicion y recaudacion de los documentos de proteccion y seguridad pública, y observándose que muchos de los Alcaldes no se ocupan como debieran en hacer cumplir las superiores disposiciones que tan reiteradamente se tienen comunicadas, dando lugar á la baja considerable de sus fondos, les prevengo que en el improrrogable término de 15 dias presenten en este Gobierno político nota exacta de los puestos de vino, vinagre, aguardiente y tiendas de abastos, asi como, lista de los posaderos y demas personas que tengan puestos públicos en sus respectivos distritos para observar si efectivamente han hecho los pedidos correspondientes á esta clase; en la inteligencia de que transcurrido dicho término dispondré

lo conveniente á realizar esta mi determinacion. = Dios guarde á VV. muchos años. Almeria 26 de Abril de 1843. = Gerónimo Muñoz y Lopez. = A los Alcaldes constitucionales de esta provincia.

Núm. 151.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, se me ha comunicado con fecha 19 del corriente la comunicacion que sigue.

«Por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha remitido al de la Gobernacion de la Península para su insercion en los Boletines oficiales de todas las provincias un edicto del Juez de primera instancia de Cervera del Rio Alhama, cuyo tenor es el siguiente. = Licenciado D. Roque Reñaga Juez de 1.ª instancia de esta villa y Partido de Cervera del rio Alhama, provincia de Logroño. Hago saber: Que seguida causa criminal en este Juzgado contra Pedro Nolasco Martinez, vecino de la villa de Aguilár del mismo rio, sobre estas

falsedad y mala fé cometidas en diferentes pueblos del Reino bajo el nombre de comerciante y denunciadas por D. Eugenio Mayor y otros tres vecinos del procesado, las sentenció y remitió en consulta á la Exma. Audiencia territorial de Burgos; y habiendo sido devuelta para practicar ciertas diligencias pedidas por el Sr. Fiscal de S. M. en ella, en su cumplimiento y por auto de este día, he acordado expedir el presente, por el cual cito, llamo y emplazo, á todas las personas que bajo cualquier concepto hayan sido defraudadas en sus intereses por el expresado Martínez (a) Zoquero, para que se presenten á usar de su derecho criminalmente contra el mismo en este juzgado de mi cargo y escribanía del actuario, por sí, ó por medio de Procurador legalmente autorizado, en el término preciso é improrrogable de treinta días que correrán desde el en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la Provincia respectiva de cada uno, pues transcurrido que sea sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Cervera á 8 de Marzo de 1843. =Roque Reñaga = Por su mandado, Pedro Vidal Garcia. = Lo que traslado á V. S. de orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion para que disponga la circulacion por medio del Boletín oficial de esa provincia, en los términos que se acostumbra con documentos de esta clase.»

Y se inserta en el Boletín oficial, segun en la misma se previene. Almeria 27 de Abril de 1843. =Gerónimo Muñoz y Lopez.

INTENDENCIA MILITAR,

Núm. 152.

El Sr. Intendente militar, del dis-

trito con fecha 24 del actual me dice lo que copio.

«El Escmo. Sr. Intendente general militar en 21 del corriente me dice lo que sigue. = Debiendo sacarse á pública subasta á las doce del día 8 del próximo mes de Mayo en los estrados de esta Intendencia general militar el servicio de Hospitalidad militar del 12º Distrito (Provincias vascongadas), con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la misma Intendencia general; lo digo á V. S. para que en los términos y por los medios que está prevenido, dé toda la publicidad necesaria á esta subasta, y á mí el oportuno aviso de haberlo verificado. = Lo traslado á V. para que disponga se inserte en el Boletín oficial de esa provincia dándome aviso del número en que tenga efecto.»

Lo que se anuncia al público por medio del presente en cumplimiento de lo que se me previene. Almeria 26 de Abril de 1843. -El Comisario de Guerra, Juan Maury.

Insértese, en el Boletín oficial. = Gerónimo Muñoz y Lopez.

INSPECCION DE MINAS.

Relacion de los denuncios, registros de minas y fábricas que se han hecho en esta Inspeccion durante el mes de Noviembre próximo pasado.

REGISTROS.

En 21 por don José Medina y Gimenez, vecino de Almeria, una mina plomiza nombrada Maria Cristina, sita en sierra Alhamilla término de Pechina.

En id. por don Bernardo de Campos Rambaud, vecino de Almeria, una mina plomiza nombrada Isabel 2.ª, sita en sierra Alhamilla, término de Pechina.

(Se continuará.)

3
INSPECCION DE MINAS.

Núm. 153.

D. Ignacio Gomez de Salazar, Inspector interino de minas de las que comprende el distrito de las provincias de Granada y Almeria, por ausencia del propietario el Sr. Don Felipe Bauzá.

Hago saber: que para reintegrar á la Hacienda pública de varias cantidades que es en deber á la misma D. Bernardo Camilo de Tapia, vecino de Terque, por impuestos del ramo de minas, se hallan hipotecadas, embargadas y han de rematarse en subasta pública el domingo 14 de mayo á las doce de su mañana en las salas de esta Inspeccion, en donde estara de manifiesto el pliego de condiciones bajo las que se ha de llevar á efecto, con la rebaja de la tercera parte de su tasacion, el expresado remate de las fincas siguientes.

	Reales vellon.	
	TOTAL.	Dos terceras partes.
Una casa bodega en la villa de Feliz...	1.030.	686.
Un molino arinero en el barranco de Carcans, con todos sus enceres, fuente de agua, balsa, cañería, cuarto bodega y otro dormitorio en.	26.082.	17.388.
Un majuelo de cuarenta y dos fanegas de tierra, poblado de viña con 91.304 vides.. . . .	306.500.	71.000.
Las tierras de riego que hay desde el molino de Carcans, hasta la hoya de los Olivos á uno y otro lado del barranco, con árboles de todas especies que se encuentran en ellas con el marchalejo de Jorova, en.	21.208.	14.186. 12
Una viña en el secano del Regidor y majuelo antiguo que se compone de tres fauegas y cuartilla de tierra, en.	8.982.	5.988.
Ocho fanegas de tierra secano en el pago de los Mortillos, en.	1.440.	960.
Un majuelo contiguo al molino, en.	1.190.	793. 12
Las parrillas con sus viñas, parrales y árboles frutales, en.	1.808.	1.205. 12
La viña del Rincon de la Chepa, en.. . . .	4.130.	2.753. 12
Ocho toneles de cabida de 50 á 90 arrobas, en.	2.000.	1.333. 12

Bajo la base de los valores que quedan sentados se admiten las pujas y mejoras.

Y para que tenga la mayor publicidad dicha subasta se fija el presente. Adra 22 de Abril de 1843. =P. A. D. L.=Ignacio Gomez de Salazar, =Por acuerdo del Sr. Inspector, I. O. D. S. Ramon Villuendas.

INDICE

de las Reales órdenes, Decretos y Circulares publicadas en el Boletín oficial.



MES DE ABRIL DE 1843.

GOBIERNO POLITICO.

- Núm. 27.- Circulares 120 y 121.- Citando á los que se crean con derecho á unas capellanías.
- Núm. 28.- Id. 124.- Llamando á dos soldados procesados por fuga al campo del Moro.
- Núm. 29.- Id. 130.- Citando á los que tengan derecho á una capellanía.
- Idem 131.- Sobre el modo de que se rocen y despejen los montes á los lados de las Carreteras generales.
- Idem 132.- Recomendando la suscripción al Boletín oficial de Caminos, Canales y Puertos.
- Idem 133.- Previendo la captura de un reo prófugo.
- Núm. 30.- Circular 134.- Sobre traducción de documentos extranjeros en los casos que expresa.
- Núm. 33.- Id. 145.- Emplazando á un soldado prófugo de Velez-kubio.
- Núm. 34.- Id. 150.- Repitiendo la circular de la Direccion general de correos de 29 de Mayo de 1841. Sobre seguridad de la correspondencia.

INTENDENCIA.

- Núm. 26.- Circular 118.- Reglas sobre derechos de los géneros admitidos á depósito y conduccion á otros puntos.
- Núm. 27.- Id. 122.- Se establece una Junta de autoridades para impulsar el cobro de los atrasos de contribuciones en esta provincia.
- Núm. 28.- Id. 125.- Sobre libre tráfico del plomo y salitre.
- Idem 126.- Reduciendo el precio de los cigarrillos habanos peninsulares.
- Núm. 30.- Circular 131.- Sobre represion del contrabando.
- Núm. 31.- Id. 136.- Los bienes procedentes del Clero secular se enagenen libres de toda carga piadosa.

- Idem 137.- Se devuelve á las corporaciones Eclesiásticas, fábricas &c. la clase de papel de crédito que se expresa.
- Idem 138.- Sobre refinamiento de la sal que se elabora en S. Fernando.
- Idem 141.- Declarando el tiempo en que deben cesar las pensiones de los legos y coristas esclastrados.
- Núm. 32.- Circular 142.- Mandando la renovacion de los documentos de la deuda consolidada y sin interés.
- Idem 143.- Precauciones para la admision de las cartas de pago de suministros.
- Idem 144.- Sobre capitalizacion del 3.º y pago de sus intereses.
- Núm. 33.- Id. 147.- Suprimiendo los contra-registros en las provincias Vascongadas.
- Núm. 34.- Id. 149.- Para que se deje espedida la accion gubernativa de las juntas de bienes del Clero.

COMANDANCIA GENERAL.

- Núm. 26.- Circular 109.- Mandando cesar las clasificaciones de militares dispuestas en 19 de marzo de 1842.

INTENDENCIA MILITAR.

- Núm. 28.- Circular 127.- Subastando el servicio de hospitales del 4.º distrito.
- Núm. 33.- Id. 146.- Id. id. el suministro de utensilios del distrito de las Baleares.
- Idem 148.- Idem el suministro de pan y pienso de tropas y caballos del 7.º distrito.
- Núm. 34.- Id. 151.- Id. id. de las del 8.º distrito.

Administracion principal de Bienes Nacionales.

Suplemento del 8 de Abril.- Circular 129.- Anunciando la subasta en venta de varias fincas procedentes del Clero secular.

Imp. de la Viuda de Santamaría.